República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002169 **DE 2024**

(06 NOV 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"* para la financiación y cofinanciación de proyectos de dotación

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico";* y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de dotación en salud en los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Tolima y Valle del Cauca.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y

Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 17 de octubre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 68 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.665.003.328) M/CTE

PROYECTOS DE DOTACION					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN RECOMENDADA**
1	MAGDALENA	ALGARROBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	DOTACIÓN BIOMÉDICA AL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	$ 391.542.011
2	MAGDALENA	ARACATACA	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN	DOTACIÓN BIOMÉDICA A LA SEDE PRINCIPAL, CENTRO Y PUESTO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN, ARACATACA	$ 797.818.505
3	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA BÁRBARA DE PINTO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA BÁRBARA DE PINTO	$ 152.939.276
4	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	DOTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA	$ 322.703.536
TOTAL					**$ 1.665.003.328**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 21 de octubre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 70 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de MIL CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINICO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($1.004.125.504) M/CTE.

PROYECTOS DE DOTACION					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN RECOMENDADA**
1	MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL PABA MANJARREZ	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA	$ 564.950.330
2	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CANDELARIA VALLE	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA	$ 439.175.174
TOTAL					**$ 1.004.125.504**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 24 de octubre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 72 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS

OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($12.683.921.222) M/CTE.

PROYECTOS DE DOTACION					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN RECOMENDADA**
1	ANTIOQUIA	RIONEGRO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE	RENOVACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO INDUSTRIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y DEL SERVICIO QUIRÚRGICO EN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	$10.111.986.055
2	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	ESE HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA	$901.520.000
3	TOLIMA	ORTEGA	HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$1.154.186.296
4	VALLE DEL CAUCA	VIJES	ESE HOSPITAL FRANCINETH SÁNCHEZ HURTADO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL FRANCINETH SÁNCHEZ HURTADO, DEL MUNICIPIO DE VIJES	$516.228.871
TOTAL					**$ 12.683.921.222**

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 28 de octubre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 73 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de QUINCE MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($15.012.230.183) M/CTE.

PROYECTOS DE DOTACION					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**PROPUESTA DE ASIGNACIÓN RECOMENDADA**
1	ANTIOQUIA	ENVIGADO	E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	ADQUISICIÓN DE UN (1) RESONADOR MAGNÉTICO Y REPOSICIÓN DE DOS (2) ANGIOGRAFOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	$14.458.500.000
2	HUILA	SAN AGUSTÍN	ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	DOTACIÓN EQUIPOS BIOMEDICOS DE LOS PUESTOS DE SALUD EL ROSARIO, SEVILLA, ALTO QUINCHANA, VILLA FATIMA, OBANDO Y CAUCHOS DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA	$553.730.183
TOTAL					**$ 15.012.230.183**

Que mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($5.048.297.793.000) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 173324 del 10 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-002 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", por valor de TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($30.365.280.237) M/CTE, de la siguiente manera:

PROYECTOS DE DOTACION					
No.	**DEPARTAMENTO/ DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
1	ANTIOQUIA	RIONEGRO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE	RENOVACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO INDUSTRIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y DEL SERVICIO QUIRÚRGICO EN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	$ 10.111.986.055
2	ANTIOQUIA	ENVIGADO	E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	ADQUISICIÓN DE UN (1) RESONADOR MAGNÉTICO Y REPOSICIÓN DE DOS (2) ANGIOGRAFOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	$ 14.458.500.000
3	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	ESE HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA	$ 901.520.000
4	HUILA	SAN AGUSTÍN	ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	DOTACIÓN EQUIPOS BIOMEDICOS DE LOS PUESTOS DE SALUD EL ROSARIO, SEVILLA, ALTO QUINCHANA, VILLA FATIMA, OBANDO Y CAUCHOS DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA	$ 553.730 183
5	MAGDALENA	ALGARROBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	DOTACIÓN BIOMÉDICA AL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	$ 391.542.011
6	MAGDALENA	ARACATACA	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN	DOTACIÓN BIOMÉDICA A LA SEDE PRINCIPAL, CENTRO Y PUESTO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN, ARACATACA	$ 797.818.505
7	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA BÁRBARA DE PINTO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA BÁRBARA DE PINTO	$ 152 939 276

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación y cofinanciación de proyectos de dotación".*

PROYECTOS DE DOTACION					
No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
8	MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL PABA MANJARREZ	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA	$ 564.950.330
9	TOLIMA	ORTEGA	HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO ASISTENCIAL PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	$ 1.154.186.296
10	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	DOTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA	$ 322.703.536
11	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CANDELARIA VALLE	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA	$ 439.175.174
12	VALLE DEL CAUCA	VIJES	ESE HOSPITAL FRANCINETH SÁNCHEZ HURTADO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL FRANCINETH SÁNCHEZ HURTADO, DEL MUNICIPIO DE VIJES	$ 516.228.871
TOTAL					$ 30.365.280.237

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar y cofinanciar los proyectos relacionados en el artículo anterior, en los términos que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos.*** Las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. *Requisitos para el giro de recursos.* El giro a las Empresas Sociales del Estado receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

4.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta y destinación específica para los recursos asignados para la ejecución del proyecto, a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.

4.2 Copia del Registro Único Tributario – RUT.
4.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y el correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. ***Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.*** Las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.5 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados
5.6 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
5.7 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
5.8 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.9 Las Empresas Sociales del Estado a las que se les asignen recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
5.10 Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción, inauguración o presentación ante la comunidad de las adecuaciones realizadas y/o bienes adquiridos con ocasión de la presente asignación.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

- En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. ***Seguimiento.*** Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.8 del artículo 5 de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Tolima y Valle del Cauca, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberá efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. *Comunicación.* Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Subdirector de Infraestructura en Salud.
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.
Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E)

Director Jurídico